

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN: 01
			FECHA: 01/10/2024
			Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 071 - 2025

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	COPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA - COOTRASEC
CC/NIT:	812.007.426-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DE LA E.S.E. VIDASINÚ
PLAZO:	TRES (03) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ABRIL 08 DE 2025
VALOR:	\$ 36.000.000,00

Señor /a:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ identificado/a con cédula de ciudadanía número 6.872.754 de Montería, actuando como Representante Legal de **COPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA - COOTRASEC**, con NIT. 812.007.426-1, domicilio en la Carrera 8 No. 38-24 de la ciudad de Montería, teléfono 3135455591, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios de transporte para el apoyo de actividades DE LA E.S.E. VIDASINÚ.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** Prestar el servicio contratado conforme a las características descritas en el proceso contractual y la cotización presentada por el contratista. **PARÁGRAFO:** Los vehículos requeridos deberán ser camioneta 4X4 doble cabina, con documentos en regla, SOAT y seguro todo riesgo. **3.-** Mantener los precios estipulados de la propuesta económica recibida. **4.-** Ejecutar las actividades en el plazo pactado, cumpliendo los cronogramas de desplazamiento establecidos previamente con el respectivo supervisor. **5.-** Presentar factura para su pago con los respectivos soportes. **6.-** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral y Parafiscales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 36.000.000,00)**. Su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección administrativa de la E.S.E VIDASINÚ. **PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 00473 del 04 de abril de 2025, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 3 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente	

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
Rep. Legal de COPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA - COOTRASEC

Proyectó: Lina Brunal Herrera – Profesional Universitario Misión Personal LTDA
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico